



2020
LEONA VICARIO
ADVERTENCIA: MALDAD DE LA PUEBLA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.

C. Manuel Arnulfo Medina Estrella.
Representante Legal.

*Recibi oficio original y copia
Jesús Enrique Flores Ruiz
agosto-06-2020*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto minero **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** promovido por la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.**, que anteriormente se obtuvo varias autorizaciones a nombre de las empresas MINERA MVM, S.A. DE C.V. y MINERA GLOBAL PITIC SAPI DE C.V. y que por motivos financieros separo su operación, para la operación de una planta de Beneficio, lixiviación en montones y aprovechamiento de algunos terreros (producto de operaciones en los años 80's y 90's, el cual solicita las áreas siguientes: Polígono patio 6 de Enero(39.2840 Has), Terrero Dora(7.0145 has), Terrero Dora-Becerras(8.4607 has), Terrero Dora 2(6.0175 has), incorporación del Terrero Corral (9.5200 has) ocupando una superficie de 70.29667 has y que el presente proyecto contempla la reactivación de actividades de la planta de Beneficio de un sistema de lixiviación (Heap Leach) y Beneficio de Minerales de oro y plata, así como el aprovechamiento de terreros abandonados en un sitio intervenido por actividades antropogénicas (actividades mineras de los años 80's y 90's) que estará conformado por patios de lixiviación y piletas para manejo de soluciones; una planta de recuperación (método de absorción con carbón activado y/o Merrill Crowe) aprovechando las facilidades existentes al respecto y los minerales que serán aprovechados al inicio de las operaciones como ya se comentó corresponden a minerales ya extraídos de un depósito de mineral abandonado (terreros y jaleros) y aprovechar la infraestructura existente como caminos de acceso, oficinas existentes, tomas de agua para servicios y la construcción de un patio de lixiviación, el cual serán operado bajo las especificaciones de la norma **NOM-155-SEMARNAT-2017**, en una superficie a ocupar total de **70.2967 has**, localizado en el Distrito Minero Santa Teresa, al NE de la Ciudad de Magdalena de Kino, en la localidad denominada "Santa Teresa" en terrenos del Ejido Seis de Enero en el Municipio de Cucurpe, Sonora y promovido por la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** y

RESULTANDO:

I. Que el día 26 de febrero del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero para la operación y continuidad del sistema de lixiviación denominado **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** promovido por la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y **NOM-155-SEMARNAT-2007**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
ADJUNTA DE LA SECRETARÍA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/010/20 publicado el 27 de Febrero del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta instrumento escritura No. 27,742, volumen 348, de fecha 03 de mayo del 2017, donde se constituye la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** ante el Lic. Carlos Gómez Fimbres, Notaria Publica No. 13 en Hermosillo, Sonora, así mismo, se presenta el Poder por parte de la empresa a través de la escritura No. 27,829, vol. 348 celebrado el 25 de mayo del 2017 al C. Manuel Arnulfo Medina Estrella ante la misma notaria mencionada, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que como antecedentes se manifiesta que el área ya se encuentra impactada y perturbada de sus condiciones originales, ya que entre los años 80's y 90's se descubrió un yacimiento de mineral, realizando los trabajos de explotación y beneficios de minerales mediante el minado a tajo abierto, así realizando actividades de barrenación y se construyó infraestructura para servicios de la mina entre las que destacan los caminos de acceso y campamentos, tomas de agua etc. Teniéndose la presencia de la siguiente infraestructura: a) un depósito superficial de terreros o apilamiento de mineral de baja ley; b) caminos de acceso; y otra infraestructura. Así mismo, manifiesta que no requiere del cambio de uso de suelo forestal en el sitio del proyecto, ya que el sitio es un área minera en desuso donde se llevó a cabo trabajos de desmonte total en el área del proyecto.





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20

Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

IV. Que como antecedente en el área se han realizado actividad minera por años (distrito minero Santa Gertrudis), siendo que el proyecto **"Patio 6 de Enero"** inicia en el año 2012 una vez que los terreros y patios de la antigua mina Santa Gertrudis (cerro operaciones en el año 2002) pasaron a ser propiedad del Ejido 6 de Enero. Entre 1991 y 2000 en la zona se minaron aproximadamente 565,000 onzas de oro, en un total de 8'244,000 toneladas con ley promedio de oro de 2.13 g/t, estas cifras incluyen la producción de diversas empresas como la de Phelps Dodge, Campbell Resources, Santa Gertrudis (467,000) y La Amelia (98,000 onzas), entre otras. Las minas existentes y que en su momento estuvieron bajo explotación fueron concebidas en base a diferentes etapas, tanto de exploración como de explotación, cuyos antecedentes datan del año de 1984. De todo este proceso en sus diferentes etapas, se generaron poco más de 8,000,000 de toneladas de material lixiviado mismos que fueron depositados en el ejido 6 de Enero, distribuidos en dos montículos que cubren una superficie aproximada de 20.182 hectáreas dentro de las 39.28 hectáreas del predio del proyecto, y una altura promedio de 30 metros. Este patio fue acondicionado especialmente para la recuperación del mineral durante el periodo de 1985 al año 2000

De acuerdo a las condiciones actuales del material ya lixiviado y de los precios existentes en el mercado internacional para la onza de oro, el proyecto Patio 6 de Enero obtuvo su autorización en materia de impacto ambiental el 21 de septiembre del año 2012 a través de la resolución otorgada mediante oficio No. **DS-SG-UGA-IA-0892-12** con la finalidad de reprocesar los residuos ya lixiviados del patio existente y recuperar al menos el 75% del oro remanente mediante un proceso de producción, induciendo políticas ambientales de cero descargas, a través de un sistema de circuito cerrado en patios y pilas de lixiviados impermeables en los mismos sitios donde una vez existió un aprovechamiento del mineral, es decir en áreas ya impactadas.

Cabe hacer mención que la resolución otorgada mediante el oficio No. DS-SG-UGA-IA-0892-12 establece una vigencia de 5 años a partir de su otorgamiento, es decir a partir del 21 de Septiembre del año 2012, mismo periodo que venció el día 20 de Septiembre del 2017 lo cual motivo la presentación del presente Informe Preventivo y que tiene la finalidad de reactivar las operaciones de la planta.

Posteriormente a la resolución No. **DS-SG-UGA-IA-0892-12** la empresa promovió la reubicación del patio de lixiviación dentro de la superficie autorizada en 2 superficies, 1.2 hectáreas y 4.8 hectáreas y cuya autorización se dio mediante el oficio No. **DS-SG-UGA-0732-2014** quedando dichos patios dentro de la superficie del proyecto, es decir dentro de las 39.284 Has, finalmente promovió la modificación de las actividades del proyecto para transportar material producto del descapote del tajo denominado DORA de la antigua mina Santa Gertrudis y cuyos terreros existentes denominados Dora, Dora-Becerras y Dora 2, con 7,





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

8.4 y 6 hectáreas aproximadamente, fueran utilizados en la lixiviación dentro del polígono del Patio 6 de enero; dicha autorización se otorgó mediante el Oficio No. **DS-SG-UGA-IA-0124-16**.

Las resoluciones en materia de impacto ambiental anteriormente señaladas que sustentan la instalación y operación de las instalaciones ya mencionadas y cuyo estatus se resumen en la siguiente Tabla:

Tabla II.2. Resolutivos en materia de impacto ambiental del proyecto 6 de Enero.

RESOLUCION	OFICIO No.	FECHA DE OTORGAMIENTO
MIA-P*	DS-SG-UGA-IA-0892-12	21 de septiembre 2012
Modificación patios	DS-SG-UGA-0732-2014	29 de julio 2014
Ampliación terreros	DS-SG-UGA-IA-0124-16.	17 de febrero 2016

(*) Vencido

La distribución de áreas dentro de los polígonos autorizados con anterioridad se muestra en la siguiente Tabla, mismas que corresponden a las actuales condiciones al momento de vencer la autorización de la MIA:

Tabla II.3. Superficies autorizadas con anterioridad.

AREA	AUTORIZACIONES	Superficie Has
Polígono patio 6 de Enero	DS-SG-UGA-IA-0892-12	39.2840
Terrero Dora	DS-SG-UGA-0732-2014	7.0145
Terrero Dora-Becerras	DS-SG-UGA-0732-2014	8.4607
Terrero Dora 2	DS-SG-UGA-0732-2014	6.0175
Superficie total:		60.7767

Los resolutivos anteriormente señalados fueron otorgados a nombre de Minera MVM, S.A. de C.V. quien transfirió los derechos y responsabilidades otorgadas a Minera Global del Pitic, SAPI de CV. Posteriormente Minera Global del Pitic SAPI de CV. Transfiere todos sus activos a la empresa C-Gold S.A. de C.V. quien será por ahora la responsable de llevar a cabo las actividades del proyecto.

V. Que se manifiesta que la reactivación del proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades) "** por parte de la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** implica la incorporación adicional a los terreros mencionados anteriormente de otro terrero ubicado en el antiguo tajó CORRAL de la mina Santa Gertrudis, denominado terrero CORRAL de 9.5 hectáreas aproximadamente y con un volumen estimado de mineral de 3 millones de toneladas cuyo mineral se pretenden transportar a los patios de lixiviación dentro del polígono del Patio 6 de





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

Enero. Con la incorporación del terrero CORRAL al proyecto y las consideradas anteriormente en los resolutivos señalados en este apartado, la nueva distribución de áreas que serían consideradas para el presente proyecto de reactivación quedaría tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla II.4. Superficies que componen el presente proyecto

Área	Superficie (Has)
Polígono patio 6 de Enero	39.2840
Terrero Dora	7.0145
Terrero Dora-Becerras	8.4607
Terrero Dora 2	6.0175
Terrero Corral	9.5200
Superficie total:	70.2967

Como parte de la superficie del polígono del patio, es decir dentro de las 39.28 has se considera la formación de un nuevo patio de 10 has, adicional al que se quedó en formación y en operación.

Es importante señalar que en ninguna de las operaciones que la empresa lleve a cabo se realizarán actividades de minado; por lo que solo se aprovechara el material existente superficialmente que ya fue lixiviado y se encuentra en los patios viejos de la mina y además el material de baja ley que no ha sido lixiviado y que corresponde a los terreros de los antiguos tajos Dora y Corral de la antigua mina Santa Gertrudis la cual cerro operaciones en el año 2002.

VI. Que se manifiesta que el área del proyecto "**Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)**" independientes de las acciones realizadas desde el año 2012 y de acuerdo a la información generada por el INEGI, el sitio del proyecto se encuentra en una zona clasificada como de uso minero e incluso determinada como un distrito minero; también el INEGI en la carta de uso de suelo y vegetación clasifica al sitio del predio como área sin vegetación aparente.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "**Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)**" se tiene el siguiente programa de Trabajo:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES	ANOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	...n
Elaboración del Plan de Cierre										
Caracterización. de materiales lixiviados										





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

Estabilidad de taludes									
Establecimiento de vegetación nativa									
Monitoreo de las medidas aplicadas									
Monitoreo de aguas sup y subterráneas									
Evaluación de conformidad									

Se requerirá de pruebas de laboratorio y experiencia de operación para predecir con precisión el costo y la duración de las actividades de clausura del proyecto.

Al finalizar la vida útil del patio será forzoso continuar con las actividades de monitoreo de las aguas superficiales y subterráneas, para detectar la posible presencia de alguna fuente de contaminación, a fin de proceder a su eliminación en su caso.

También se deberá inspeccionar periódicamente las superficies de terreno de las áreas restauradas y las áreas de los rellenos, con el propósito de dar seguimiento a los procesos de revegetación y en caso de deficiencias, tomar las medidas correctivas que procedan. Finalmente es compromiso de la empresa el apegarse en todo tiempo a las normas





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

ambientales establecidas por las autoridades competentes, en los tres niveles de gobierno, para lo que se tendrá la mejor disponibilidad.

VIII. Que se manifiesta que el área del proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** consiste en la reactivación de actividades de la operación de un sistema de lixiviación y Beneficio de Minerales de oro y plata, cuyas obras y actividades se encuentran reguladas por la NOM-155-SEMARNAT-2007; que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

No se prevé la construcción de obras, de hecho, el patio donde se lleva a cabo el proceso ya existe, así como también las piletas de lixiviación, también se encuentra construida la base del material que fue lixiviado el cual se encuentra cubierto de liner para protección de infiltraciones y el sistema de conducción hacia las piletas de acuerdo a la NOM **NOM-155-SEMARNAT-2007**. De la misma manera se incluye la formación de un nuevo patio y la operación de otro que ya había iniciado operaciones; estos 2 patios considerados son adicionales al ya existente desde que estuvo en operaciones la antigua mina Santa Gertrudis.

En esta solicitud se prevé solo la autorización para continuar con la operación del equipo de proceso y la operación de los patios lo cual incluye ir formando las capas de mineral a lixiviar proveniente de los terreros. Los factores de seguridad en el diseño de instalaciones y las medidas preventivas relacionadas con el proceso, así como el manejo de las sustancias utilizadas permiten establecer que el proceso utilizado no representa una actividad riesgosa por lo que la descripción y manejo del cianuro se describe en el apartado correspondiente. En esta solicitud se prevé solo la autorización para continuar con la operación del equipo de proceso y la operación de los patios lo cual incluye ir formando las capas de mineral a lixiviar proveniente de los terreros. Los factores de seguridad en el diseño de instalaciones y las medidas preventivas relacionadas con el proceso, así como el manejo de las sustancias utilizadas permiten establecer que el proceso utilizado no representa una actividad riesgosa por lo que la descripción y manejo del cianuro se describe en el apartado correspondiente.

IX. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** se tiene la siguiente descripción del Proceso :

Existen 2 procesos que serán aplicados de forma alternativa en los patios para la recuperación óptima del mineral residual, el proceso tradicional del riego será utilizado en los patios nuevos y una nueva tecnología denominada Hydro-Jex se aplicara al patio viejo, es decir al patio que quedo al cerrar operaciones la antigua mina Santa Gertrudis. Ambas corrientes de solución serán canalizadas a la planta ADR para su recuperación. En los siguientes puntos se resumen los procesos de operación que serán utilizados para la extracción del oro residual del material lixiviado.





Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

- a) El reinicio del proceso se realizará primeramente en una sección de 2 Has dentro del lote existente donde se encuentra el patio de lixiviación, (Ver ubicación en la fig. III.5. y en el anexo 4 se muestran fotografías del patio y como se encuentra actualmente), posteriormente se traslada material para lixiviar desde los terreros ya descritos ya existentes, para la extracción del oro residual.
- b) Para eficientar el porcentaje de recuperación del mineral que se encuentra en los terreros es fundamental la utilización de equipo de trituración y tiene como la recuperación del mineral residual en forma inmediata o a muy corto plazo con la idea de iniciar la recuperación lo más pronto posible y fondear el proyecto a otra escala. El tamaño de partícula para los nuevos patios será de 1/4" en promedio y la recuperación del mineral tiene un tiempo aproximado de 90 días.
Para los efectos de lo anterior se instalarán las quebradoras donde se encuentran los terreros, ya que el material en los terreros es menos uniforme y de diferentes tamaños, las cuales se van moviendo en función del avance en el quebrado del mineral, de esta forma se reduce el tamaño del mineral mediante una quebradora primaria trasladándolo hacia el patio para recibir el riego cianurado. Cabe hacer mención que todos los terreros que serán aquí utilizados se encuentran a una distancia no mayor de 1000 metros de los patios y planta ADR.
- c) El Patio existente, desde que se abandonaron las instalaciones en el año 2000 aproximadamente, es un patio que cubre una superficie aproximada de poco más de 20 hectáreas y tiene un volumen de material aproximado de 8,000,000 de toneladas; es un patio que ya fue lixiviado pero que con la aplicación de la tecnología hydro-Jex se garantiza la extracción del mineral residual ya que este proceso tiene la característica de que al aplicar la solución se humecta con solución cianurada toda el área inyectada a través de pozos sin dejar las canalizaciones que usualmente se dejan con el procedimiento del riego. Las figuras siguientes muestran el área que será sometida a esta nueva tecnología en el patio viejo y también se muestra un esquema de los pozos de inyección de la solución cianurada para la humectación total en la zona de inyección.

Planta de recuperación.

La solución preñada proveniente de los patios nuevos y patio viejo es recogida en una pileta. De aquí es bombeada a uno de los 5 circuitos de columnas de carbón para recuperación de valores de oro. La pileta de solución rica tiene doble membrana de hule con un sistema de detección de goteo entre las membranas. Ver planta en Anexo 4.

La solución que pasa por las columnas es depositada en otra pileta, de solución pobre. para de aquí, ya que esta acondicionada con cianuro, bombearla a los patios de lixiviación para regar el mineral. La pileta debe tener las mismas condiciones de construcción que la pileta de solución





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

rica. Una pileta de contingencia está instalada con las mismas condiciones de construcción que la pileta rica, para manejar el sobre flujo que pudiera ocurrir durante una precipitación grande.

Los valores de oro y plata son recuperados por carbón activado. El proceso consiste en:

1) **Adsorción.** La solución rica se pasa por uno de los circuitos de columnas de carbón en cascada a través de la cama de carbón en 5 etapas, por gravedad. La solución de salida, solución pobre, es pasada por una criba para capturar cualquier carbón que pueda ser arrastrado. La solución pobre fluye a la pileta de solución pobre y de aquí es bombeada al patio de lixiviación.

2) **Lavado ácido del carbón.** El carbón cargado será bombeado de las columnas de carbón al circuito de lavado ácido. La solución de ácido clorhídrico (8 %) se preparará a partir de ácido concentrado. La solución diluida se bombeará al tanque de lavado ácido a través del carbón hasta llenar el tanque para mantenerlo sumergido. Después de completar el ciclo de lavado ácido, se drena la solución por gravedad regresándola al tanque de solución ácida. El carbón deberá ser enjuagado para quitar residuos de ácido. La solución de enjuague se mandará al tanque de solución pobre.

3) **Despojo.** El carbón cargado y ya lavado con ácido será transferido al tanque de despojo. Con solución pobre se preparará una solución conteniendo 2 a 3 % de sosa cáustica. Esta solución se calentará y circulará a través del tanque de despojo. La solución rica de despojo será continuamente transferida a la celda electrolítica y la solución de colas de despojo será continuamente reciclada al tanque de solución de despojo. Ya que el despojo ha sido completado, el carbón despojado será transferido al tanque de transferencia de carbón o al circuito de regeneración directamente.

4) **Regeneración del carbón.** El carbón despojado será transferido del tanque de despojo a un tanque de transferencia para ser alimentado al horno de regeneración. Del horno de regeneración el carbón descargará sobre un tanque acondicionador para ser apagado y mezclado, cuando se requiera, con nuevo carbón. El carbón regenerado y el nuevo serán cribados para quitarle los finos. Ya acondicionado se descargará a la última columna de carbón.

5) **Celda electrolítica.** Los valores de oro y plata se recuperarán de la solución rica de despojo por electrolisis. La solución rica de despojo es pasada a través de una celda electrolítica usándose como cátodo tela de acero inoxidable para depositar el oro y la plata. Cuando el ciclo se completa, los cátodos se lavan con agua a presión para remover los lodos del cátodo y del tanque de la celda. Esta pulpa es bombeada con una bomba de diafragma a un filtro prensa para separar los lodos sólidos de la solución. Esta se almacena para rehusarse. El filtro se limpia perfectamente en forma manual y los sólidos se ponen en una charola para secarse.





6) **fundición.** Los lodos ya secos se mezclan con fundentes para ser cargado en un crisol al horno de fundición. La carga fundida será vaciada en un monde. El Dore quedará en la parte inferior y la escoria permanecerá en la parte superior. Ya que esta sólido y frío se vierte del molde para separar el Dore de la escoria. El botón de Dore se limpiará perfectamente para toma una muestra con un taladro. Se pesará y se identificará con un número determinado. Este será el producto final del proceso que será puesto en una caja de seguridad hasta su envío.

-La escoria será triturada y cribada para recuperar pequeños botoncitos los cuales serán puestos en el horno en la siguiente fundida. La escoria ya limpia será depositada en los patios de lixiviación. El humo producto de la fundición será limpiado en un colector de polvos antes de ser descargado a la atmósfera.

-El cianuro de sodio será agregado a la solución pobre que será enviada al patio de lixiviación. El cianuro de sodio será también manejado para el despojo del carbón.

-La sosa cáustica será usada en el tratamiento del carbón en el despojo al suministrar agua y para neutralizar el carbón después del lavado ácido.

-La cal será agregada al mineral en la banda antes de ponerlo en patios.

- El ácido clorhídrico será usado en el tratamiento de carbón para el lavado ácido.

X. Que se manifiesta que el proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** comprende las áreas en los siguientes polígonos ubicándose en las siguientes coordenadas geográficas (UTM GWS 84):

Área Predio 6 de enero

ID	X(E)	Y(N)	ID	X(E)	Y(N)
1	544653.89	3387433.51	7	3386791.11	3386791.11
2	544978.42	3387316.53	8	3386783.90	3386783.90
3	545213.00	3387289.00	9	3386815.90	3386815.90
4	545351.39	3387290.67	10	3386787.96	3386787.96
5	545347.82	3387171.40	11	3387109.83	3387109.83
6	545659.54	3387058.47	12	3387262.22	3387262.22

Área Dora 1

Cuadro de construcción polígono - Dora 1 -							
ZONA 12, COORDENADAS UTM, DATUM WGS84							
Lado	Rumbo	Distancia	Azimet	Vert.	Ang. Int	Y	X
106-107	N 55°04'50.15° E	64.637	55°4'50.15°	106	155°37'8.85°	3,387,080,0000	543,419,0000
107-108	S 64°47'55.95° E	37.577	115°12'4.05°	107	119°52'46.11°	3,387,117,0000	543,472,0000
108-109	S 12°48'15.36° W	90.244	192°48'15.36°	108	102°23'48.69°	3,387,101,0000	543,506,0000





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20

Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

109-110	S 00°50'33.09° E	68.007	179°9'26.91°	109	193°38'48.45°	3,387,013,0000	543,486,0000
110-111	S 56°47'36.35° W	65.734	236°47'36.35°	110	122°21'50.57°	3,386,945,0000	543,487,0000
111-112	S 26°55'39.64° W	70.661	206°55'39.64°	111	209°51'56.71°	3,386,909,0000	543,432,0000
112-113	S 27°14'06.53° W	76.479	207°14'6.53°	112	179°41'48.45°	3,386,846,0000	543,400,0000
113-114	S 26°49'40.35° W	97.494	206°49'40.35°	113	180°24'26.18°	3,386,776,0000	543,365,0000
114-115	S 39°00'20.60° W	114.739	219°0'20.60°	114	187°49'19.75°	3,386,691,0000	543,321,0000
115-116	N 59°58'57.34° W	78.283	300°1'2.66°	115	95°59'17.94°	3,386,601,0000	543,248,0000
116-117	N 00°00'00° E	50	00°00'0.00°	116	120°1'2.66°	3,386,641,0000	543,181,0000
117-118	N 09°27'44.36° E	54.745	09°27'44.36°	117	170°32'15.64°	3,386,691,0000	543,181,0000
118-119	N 19°44'48.61° E	82.873	19°44'48.61°	118	169°42'55.75°	3,386,745,0000	543,190,0000
119-120	N 16°54'18.57° E	106.607	16°54'18.57°	119	182°50'30.04°	3,386,823,0000	543,218,0000
120-121	N 55°29'29.32° E	77.666	55°29'29.32°	120	141°24'49.25°	3,386,925,0000	543,249,0000
121-122	N 69°08'43.95° E	44.944	69°8'43.95°	121	166°20'45.37°	3,386,989,0000	543,313,0000
122-123	N 39°59'12.79° E	40.48	39°59'12.79°	122	209°9'31.16°	3,386,985,0000	543,355,0000
123-106	N 30°41'59.00° E	74.431	30°41'59.00°	123	189°17'13.79°	3,387,016,0000	543,381,0000
Superficie = 70,145.428 M2							

Área DORA Y BECERROS

Cuadro de contruccion poligono -Dora y Becerros -

ZONA 12, COORDENADAS UTM, DATUM WGS84							
Lado	Rumbo	Distancia	Azimet	vert.	ang. Int	Y	X
124-125	N 78°17'07.40° E	134.958	78°17'7.40°	124	184°16'33.11°	3,387,011,0000	543,604,0000
125-126	S 03°05'37.87° W	58.824	183°5'37.87°	125	75°11'29.53°	3,387,038,4014	543,736,1485
126-127	S 81°09'25.94° W	75.874	281°9'25.94°	126	101°56'11.93°	3,386,979,6636	543,732,9717
127-128	S 30°37'06.98° W	59.939	210°37'6.98°	127	230°32'18.96°	3,386,968,0000	543,658,0000
128-129	S 75°57'49.52° E	61.874	104°2'10.48°	128	286°34'56.50°	3,386,919,0000	543,629,0000
129-130	S 48°48'50.67° E	95.671	131°11'9.33°	129	152°51'1.15°	3,386,904,0000	543,689,0000
130-131	S 10°10'31.84° W	79.246	190°10'31.84°	130	121°0'37.49°	3,386,841,0000	543,761,0000
131-132	S 62°44'40.82° E	37.121	117°15'19.18°	131	252°55'12.66°	3,386,763,0000	543,747,0000
132-133	S 06°20'24.69° E	72.443	173°39'35.31°	132	123°35'43.87°	3,386,746,0000	543,780,0000
133-134	S 68°11'54.93° W	75.392	248°11'54.93°	133	105°27'40.38°	3,386,674,0000	543,788,0000
134-135	N 72°28'27.95° W	39.85	287°31'32.05°	134	140°40'22.88°	3,386,646,0000	543,718,0000
135-136	N 80°02'31.63° W	33.254	279°57'28.37°	135	187°34'3.66°	3,386,658,0000	543,680,0000
136-137	N 59°34'41.19° W	81.462	300°25'18.81°	136	159°32'9.56°	3,386,663,7505	543,647,2466
137-138	N 75°52'30.15° W	78.167	284°7'29.85°	137	196°17'48.96°	3,386,705,0000	543,577,0000
138-139	N 38°33'54.64° W	67.687	321°26'5.36°	138	142°41'24.49°	3,386,724,0757	543,501,1963
139-140	N 19°46'01.81° W	68.007	314°13'58.19°	139	161°12'7.17°	3,386,777,0000	543,459,0000
140-141	N 05°10'42.29° W	51.562	354°49'17.71°	140	165°24'40.49°	3,386,841,0000	543,436,0000
141-142	N 55°55'21.76° E	65.165	55°55'21.76°	141	118°53'55.95°	3,386,892,3511	543,431,3462



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA PATRIA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

142-143	N 40°52'31.80° E	43.823	40°52'31.80°	142	195°2'49.96°	3,386,928,8638	543,485,3213
143-144	N 60°53'00.00° E	98.931	60°53'8.00°	143	159°59'23.80°	3,386,962,0000	543,514,0000
144-124	N 62°33'40.51° E	33.553	62°33'40.51°	144	178°19'27.48°	3,386,995,5386	543,574,2212
Superficie = 84,607.197 M2							

Área Dora 2

ZONA 12, COORDENADAS UTM, DATUM WGS84

Lado	Rumbo	Distancia	Azimut	vert.	ang. Int	Y	X
145-146	S 12°00'41.32° W	48.052	192°0'41.32°	145	43°4'8.83°	3,387,672,0000	543,599,0000
146-147	S 17°56'08.90° E	38.897	162°1'51.10°	146	209°58'50.23°	3,387,625,0000	543,589,0000
147-148	S 36°31'43.88° W	67.201	216°31'43.88°	147	125°30'7.22°	3,387,588,0000	543,601,0000
148-149	S 16°25'45.49° E	81.32	163°34'5'14.51°	148	232°57'29.36°	3,387,534,0000	543,561,0000
149-150	S 06°50'50.12° E	70.859	171°4'9.88°	149	172°30'4.64°	3,387,456,0000	543,584,0000
150-151	S 01°29'16.32° E	77.026	178°30'43.68°	150	172°33'26.20°	3,387,386,0000	543,595,0000
151-152	S 03°15'07.00° W	88.142	183°15'7.00°	151	175°15'36.67°	3,387,309,0000	543,597,0000
152-153	N 74°44'41.57° W	45.607	285°15'18.43°	152	77°59'48.58°	3,387,221,0000	543,592,0000
153-154	N 51°39'15.93° W	85.428	308°20'44.07°	153	156°54'34.36°	3,387,233,0000	543,548,0000
154-155	N 04°45'49.11° W	60.208	355°14'10.89°	154	133°6'33.18°	3,387,286,0000	543,481,0000
155-156	N 27°08'58.85° E	87.658	27°8'58.85°	155	148°5'12.04°	3,387,346,0000	543,476,0000
156-157	N 70°46'09.58° W	45.541	289°13'50.42°	156	277°55'8.43°	3,387,424,0000	543,516,0000
157-158	N 41°54'16.56° W	34.636	318°5'43.44°	157	151°8'6.98°	3,387,439,0000	543,473,0000
158-159	N 82°17'16.83° W	83.623	277°42'43.17°	158	220°23'0.26°	3,387,464,0000	543,449,8667
159-160	N 86°01'09.26° W	56.838	266°1'09.26°	159	191°41'33.91°	3,387,476,0000	543,367,0000
160-161	N 18°35'10.31° W	113.885	341°24'49.69°	160	104°36'19.57°	3,387,472,0542	543,310,0000
161-162	S 76°29'51.16° W	122.364	103°30'8.84°	161	57°54'40.85°	3,387,580,0000	543,274,0000
162-163	N 21°27'43.22° E	32.848	21°27'43.22°	162	282°2'25.62°	3,387,551,4297	543,392,9814
163-164	N 60°15'18.43° E	40.311	60°15'18.43°	163	141°12'24.79°	3,387,582,0000	543,405,0000
164-165	N 85°41'02.30° E	53.151	94°18'57.70°	164	145°56'20.73°	3,387,602,0000	543,440,0000
165-145	N 55°04'50.15° E	129.275	55°4'50.15°	165	219°14'7.55°	3,387,598,0000	543,493,0000
Superficie = 60,175.319 M2							

Area Corral

ZONA 12, COORDENADAS UTM, DATUM WGS84

Lado	Rumbo	Distancia	Azimut	vert.	ang. Int	Y	X
382-383	N 26°33'54.18° E	53.666	26°33'54.18°	382	132°47'16.65°	3,386,681,0000	546,285,0000
383-384	N 75°21'09.45° E	90.956	75°21'9.45°	383	131°12'44.74°	3,386,429,0000	546,309,0000
384-385	S 79°19'48.78° E	70.214	100°40'11.22°	384	154°40'58.23°	3,386,452,0000	546,397,0000
385-386	N 22°08'07.77° E	63.695	22°8'7.77°	385	258°32'3.45°	3,386,439,0000	546,466,0000
386-387	N 68°29'15.34° E	147.258	68°29'15.34°	386	133°38'52.43°	3,386,498,0000	546,490,0000
387-388	S 71°33'54.18° E	47.434	108°26'5.82°	387	140°3'9.53°	3,386,552,0000	546,627,0000





OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20

Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

388-389	S 18°53.42.53° W	157.487	198°53'42.53°	388	89°32'23.29°	3,386,537,0000	546,672,0000
389-390	S 15°38'32.09° W	51.923	195°38'32.09°	389	183°15'10.44°	3,386,388,0000	546,621,0000
390-391	S 20°29'13.25° E	97.144	159°30'46.75°	390	216°7'45.34°	3,386,338,0000	546,507,0000
391-392	S 20°51'16.05° W	44.944	200°51'16.05°	391	138°39'30.70°	3,386,247,0000	546,641,0000
392-393	N 57°13'15.31° W	157.000	302°46'44.69°	392	78°4'31.36°	3,386,205,0000	546,641,0000
393-394	N 87°22'49.62° W	153.160	272°37'10.38°	393	210°9'34.31°	3,386,290,0000	546,493,0000
394-395	N 04°05'08.22° E	28.071	04°5'8.22°	394	88°32'2.16°	3,386,297,0000	546,340,0000
395-396	S 67°14'56.49° W	33.615	247°14'56.49°	395	296°50'11.74°	3,386,325,0000	546,340,0000
396-382	N 20°38'49.17° W	73.736	339°21'10.83°	396	87°53'45.65°	3,386,312,0000	546,311,0000
Superficie = 68,718.500 M2							

IX. Que para la identificación de los impactos ambientales significativos propuestos y propuesta de las acciones y medidas para su prevención y mitigación obras y actividades que comprende el proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** se elaboró una matriz en la que se consideraron las actividades por etapa que contempla el proyecto, así como los factores ambientales que pudieran sufrir algún impacto por la realización de dichas actividades. En esta matriz se dieron valores cualitativos a cada una de las intersecciones entre actividad y factor, las calificaciones fueron: adverso significativo, adverso poco significativo, benéfico significativo y benéfico poco significativo. Ver página 87 a la página 98. Del informe preventivo.

A continuación, se enlista la normatividad aplicable que será aplicada en las principales actividades y obras que implica este proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** siendo los siguientes:

Ambiental		
AIRE	NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Dado que en el proyecto se utilizaran vehículos de transporte, nos aplica esta NOM.
	NOM-044-ECOL-1993. Niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad de humo provenientes del



OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

	suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg., equipadas con éste tipo de motores.	escape de motores nuevos que usan diesel como combustibles y que se utilizan para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos; dado que las máquinas requeridas para realizar el Programa de exploración, caen dentro del campo de aplicación de esta NOM, la hemos incluido, siendo el mantenimiento de las máquinas algunas veces en campo, sometiéndose al Programa de Mantenimiento Preventivo y Manejo de Residuos Peligrosos en el Almacén Temporal.
	NOM-045-SEMARNAT-1996. Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. Ambos vehículos maquinaria son sometidos al Programa de Mantenimiento Preventivo de conformidad a Bitácoras de Operación.
	NOM-047-SEMARNAT-1999 Características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Establece los límites máximos permisibles de emisiones de vehículos que gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Con el Programa de Mantenimiento Preventivo, se da cumplimiento a la presente NOM.
Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable	Campo de Aplicación
	NOM-138- SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de	Límites máximos permisibles hidrocarburos en suelos y especificaciones para su caracterización y





PRO-TECCIÓN AMBIENTAL	Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable	RUIDO	NOM-080-ECOL-1994 Límites	NOM-081-SEMARNAT-1994
	actividades de explotación minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolla vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Dado que nuestras actividades, están contempladas en esta NOM, su justificación se presenta en el capítulo de Vegetación para verificar su concordancia. Asimismo se ejecutarán las especificaciones de dicha NOM. NOM actualmente no activa.	desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Dado que nuestras actividades, están contempladas en esta NOM, su justificación se presenta en el capítulo de Vegetación para verificar su concordancia. Asimismo se ejecutarán las especificaciones de dicha NOM. NOM actualmente no activa.	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. El de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. No se requiere de un equipo vehicular significativo sin embargo se procurara un pull vehicular menor de Cuatro años incluyendo tractores y excavadoras que son las únicas que generan ruido puntual, restringiéndose a dos turnos (diurno y vesoertino)	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Dado que tanto los vehículos, como las maquinas perforadoras generan algún tipo de ruido, las mas constante es la barrenación, siendo ejecutada la actividad en dos turnos.	

SUELO	hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Esta NOM, se aplica dado a que es posible algún derrame fortuito alguna por causa de alguna momentánea y por ende se colectaran residuos peligrosos generados.	Campos de Aplicación	Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable
	remediación. Dado que pueden existir accidentes esporádicos por derrames de grasas o aceites en el área de exploración, su aplicación le compete a la empresa. Establece las características, procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Esta NOM, se aplica dado a que es posible algún derrame fortuito alguna por causa de alguna momentánea y por ende se colectaran residuos peligrosos generados.	Campos de Aplicación	Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable	Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas
FLORA Y FAUNA	Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres para su inclusión, exclusión o cambio. Listas de especies en riesgo; sin embargo no existe vegetación en el predio ya que se trata de un reinicio de actividades en el mismo sitio ya sin vegetación. No se prevén disturbios por no haber apertura de caminos y plazas de exploración, ya que el predio durante el inventario, se discriminó sitios con vegetación, para localizar sitios y accesos.	NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental especies nativas de México de flora y fauna silvestres para su inclusión, exclusión o cambio. Listas de especies en riesgo; sin embargo no existe vegetación en el predio ya que se trata de un reinicio de actividades en el mismo sitio ya sin vegetación. No se prevén disturbios por no haber apertura de caminos y plazas de exploración, ya que el predio durante el inventario, se discriminó sitios con vegetación, para localizar sitios y accesos.	Campos de Aplicación	Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable
	NOM-061-SEMARNAT-1994	Campos de Aplicación	Parámetro Ambiental	Normatividad Ambiental Aplicable	Establece las especificaciones de



OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

X. Que para los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas del proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades) "**, se previeron medidas de prevención, mitigación y compensación acordes a las condiciones ambientales de la zona, sin embargo, estos impactos van a estar regulados por la norma oficial mexicana **NOM-155-SEMARNAT-2007**.

XI. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE :

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por **LA EMPRESA MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** promovido por la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.**, que anteriormente se obtuvo varias autorizaciones a nombre de las empresas MINERA MVM, S.A. DE C.V. y MINERA GLOBAL PITIC SAPI DE C.V. y que por motivos financieros separo su operación, para la operación de una planta de Beneficio, lixiviación en montones y aprovechamiento de algunos terreros (producto de operaciones en los años 80's y 90's, el cual solicita las áreas siguientes: Polígono patio 6 de Enero(39.2840 Has), Terrero Dora(7.0145 has), Terrero Dora-Becerras(8.4607 has), Terrero Dora 2(6.0175 has), incorporación del Terrero Corral (9.5200 has) ocupando una superficie de 70.29667 has y que el presente proyecto contempla la reactivación de actividades de la planta de Beneficio de un sistema de lixiviación (Heap Leach) y Beneficio de Minerales de oro y plata, así como el aprovechamiento de terreros abandonados en un sitio intervenido por actividades antropogénicas (actividades mineras de los años 80's y 90's) que estará conformado por patios de lixiviación y piletas para manejo de soluciones; una planta de recuperación (método de absorción con carbón activado y/o Merrill Crowe)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA MEXICA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

aprovechando las facilidades existentes al respecto y los minerales que serán aprovechados al inicio de las operaciones como ya se comentó corresponden a minerales ya extraídos de un depósito de mineral abandonado (terreros y jaleros) y aprovechar la infraestructura existente como caminos de acceso, oficinas existentes, tomas de agua para servicios y la construcción de un patio de lixiviación, el cual serán operado bajo las especificaciones de la norma **NOM-155-SEMARNAT-2017**, en una superficie a ocupar total de **70.2967 has**, localizado en el Distrito Minero Santa Teresa, al NE de la Ciudad de Magdalena de Kino, en la localidad denominada "Santa Teresa" en terrenos del Ejido Seis de Enero en el Municipio de Cucurpe, Sonora y promovido por la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

SEGUNDO.- Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** que pudieran producir, con una duración de operación y abandono de **9 años**.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto minero **"Patio 6 de Enero, (Reactivación de Actividades)"** se llevará a cabo la construcción de un sistema de lixiviación (Heap Leach) y Beneficio de Minerales de oro y plata, conforme a la norma **NOM-155-SEMARNAT-2007**, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata, así como otras normas, criterios y disposiciones que regulan los impactos ambientales relevantes por estas actividades como se describe en el Capítulo III del informe preventivo. Por lo que no comprende la explotación de un tajo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0200/20
Bitácora: 26/IP-0271/02/20

Hermosillo, Sonora a 20 de Marzo del 2020

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA C-GOLD S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



